

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República del Ecuador, con el deseo de fortalecer aún más las tradicionales y amistosas relaciones existentes entre los dos países, en el plano de la cooperación técnica y científica, y convencidos del mutuo beneficio que la misma ofrece para los pueblos boliviano y ecuatoriano, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes alentarán y promoverán de manera conjunta la cooperación técnica y científica, buscando todas las posibilidades que con ése propósito estén a su alcance, principalmente en los campos de la industria, la minería, los hidrocarburos, la agropecuaria y el desarrollo económico en general, tomando en cuenta su participación en los esquemas regional y subregional de integración.

ARTICULO II

Los términos y condiciones de la cooperación técnica y científica, serán convenidos en acuerdos y contratos específicos. Dichos acuerdos y contratos podrán ser concluidos por todos aquellos organismos e instituciones autorizados para tal efecto por sus respectivos Gobiernos. Toda revisión o modificación deberá ser concretada de la misma manera en que haya sido establecido.

ARTICULO III

Los objetivos previstos en este Convenio consistirán entre otras posibilidades que se consideren mutuamente convenientes, en lo siguiente:

- a) Una amplia y efectiva cooperación, principalmente en los campos mencionados en el Artículo I del presente Convenio.
- b) Colaboración y realización conjunta de trabajos destinados a racionalizar la producción, investigación y creación de nuevos procesos tecnológicos, intercambio de resultados de investigaciones y experiencias, etc.
- c) Transferencia de conocimientos y experiencias tecnológicas, y prestación de asistencia técnica.
- d) Intercambio de expertos y asesores.
- e) Intercambio de profesores y estudiantes.
- f) Concesión de becas de estudio y especialización para profesionales y técnicos medios.
- g) Instalación de centros de documentación técnico-pedagógica y de centros de perfeccionamiento profesional y laboral.
- h) Intercambio de información y de material técnico y científico.
- i) Organización de exposiciones, seminarios y conferencias.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes convienen en que sus organismos nacionales competentes concedan a los expertos de cada Parte, que sean enviados para la ejecución de los acuerdos y contratos específicos según el presente Convenio, todas las facilidades necesarias para el normal desempeño de sus funciones, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en el país que los reciba.

ARTICULO V

Con el propósito de asegurar un progreso sistemático de la cooperación técnica y científica, a llevarse a cabo según el presente Convenio, las autoridades competentes de ambos países, elaborarán conjuntamente, con la anticipación necesaria, programas generales bianuales, tomando en consideración sus metas nacionales, los esquemas de prioridad sectorial adoptados por las Partes Contratantes, y los planes y proyectos binculados a su participación en los sistemas

de integración regional y subregional.

ARTICULO VI

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que ambos Gobiernos hayan cumplido con sus respectivos requisitos legales para la validez del mismo.

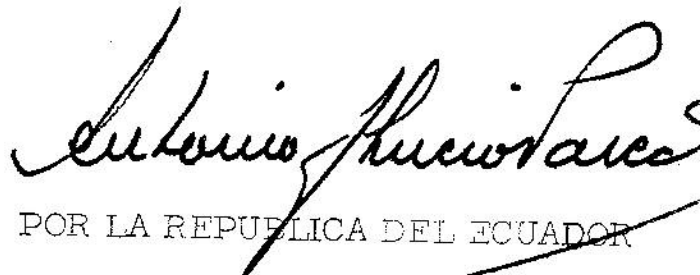
Tendrá una duración de cuatro años, al término de los cuales será tácitamente renovado por períodos sucesivos de dos años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciara por escrito con seis meses de anticipación a la expiración del respectivo período.

La denuncia no afectará a los programas o proyectos que se encuentren en fase de ejecución, salvo cuando se refiera expresamente a ellos.

Hecho y firmado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA



POR LA REPUBLICA DEL ECUADOR

